



INFORME DE SERVICIO A ENTIDADES

OIG-SE-24-042



DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Servicio del Proceso de Destrucción de Sellos de Rentas Internas
Destrucción Núm. 108

21 de septiembre de 2023



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.....	1
BASE LEGAL	3
OBJETIVO.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA	4
OBSERVACIÓN REALIZADA	4
CONCLUSIÓN.....	5
ANEJO 1	6
ANEJO 2	9
INFORMACIÓN GENERAL.....	10

RESUMEN EJECUTIVO

Mediante el Acuerdo Colaborativo Contrato OIG Núm. 2024-000025, entre la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG) y el Departamento de Hacienda (en adelante, Departamento), a solicitud del Departamento, OIG acordó la asignación de auditores como observadores en el proceso de destrucción de sellos de rentas internas, por los cuales los compradores habían solicitado reembolso del importe pagado; el cual se realiza semanalmente en la División de Contaduría General del Área del Tesoro del Departamento.

Lo anterior, conforme las facultades conferidas en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

Este informe contiene el resultado de la siguiente destrucción:

- Destrucciones Núm. 108 de sellos de rentas internas adquiridos por internet y sellos de rentas internas de uso general.

A base de la observación realizada por los auditores, se determinó que el proceso de destrucción de sellos de rentas internas se realizó conforme a las leyes y reglamentación aplicable.

No obstante, la observación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida a la OIG para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que pudieran poner en peligro el buen uso de fondos públicos, o constituir posible corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov.

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

El Departamento fue creado en virtud del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su objetivo principal es establecer y encausar la política fiscal y contributiva de la administración gubernamental. Este objetivo se cumple mediante la imposición,

la fiscalización y el cobro de las contribuciones; la intervención, la fiscalización y la contabilidad de los ingresos y los desembolsos de los fondos públicos.

Mediante el Artículo 329 del *Código Político de Puerto Rico* de 1902, según enmendado, (Código Político) autoriza al secretario de Hacienda (secretario) la venta de sellos de rentas internas y la recaudación de las demás contribuciones, así como para el desempeño de otros deberes que se autorizaren por el secretario, el secretario queda facultado para crear el número de distritos de recaudación que fueren necesarios para dichos fines; y para nombrar en cada uno de dichos distritos un colector, con la remuneración que la ley fijare, quien prestará fianza al secretario a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la cantidad que el secretario determine. Dicha fianza será aprobada por el secretario en lo que respecta a su forma y ejecución y en lo referente a su suficiencia. Dichas finanzas se prestarán para cubrir la responsabilidad de dichos colectores por todas las rentas y dineros que cobren y reciban. Disponiéndose, que el secretario tendrá facultad para autorizar la venta de sellos de rentas internas y aquellos otros valores que viene obligado a vender, utilizando aquellos métodos que sean necesarios para establecer un sistema completo y adecuado para la venta de estos valores, según los mismos se establezcan mediante reglamento, siempre y cuando, se cumpla con los requisitos impuestos por los Artículos 6 y 7 de la presente Ley.

La Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada, conocida como *Ley para Autorizar al Secretario a Designar Agentes para la Venta de los Sellos de Rentas Internas* autoriza al secretario de Puerto Rico a designar agentes para la venta de los sellos de Rentas Internas y de aquellos otros valores o comprobantes que el secretario vende por disposición de Ley que, a su juicio, las necesidades del público requieran.

Toda persona que en lo sucesivo fuere nombrada agente de sellos a tenor con el Artículo 1 de esta Ley deberá prestar fianza o carta de crédito a favor del Secretario, por la cantidad y bajo los términos que éste determine. Los agentes vendrán también obligados a rendir las cuentas de los sellos y comprobantes que vendieren, presentar los informes que se le requirieren y estarán sujetos a la inspección de los documentos relacionados a su gestión como agente, a sus oficinas y a las multas y penalidades establecidas en el Artículo 7 de la presente Ley. Disponiéndose que la aplicación de los requisitos y las inspecciones a que se refiere el presente Artículo estará limitada a los agentes, los cuales específicamente consentirán a los mismos mediante el contrato otorgado con el Departamento, para actuar como agente de ventas de sellos, y no será extensivo a los usuarios del sistema para la adquisición de los sellos.

La compensación, si alguna, por los servicios prestados como agente de sellos será concedida por el secretario tomando en consideración el volumen probable de ventas a efectuarse por dichos agentes durante cada mes natural, la localización, inversión y otros factores que el secretario establezca mediante reglamento. Disponiéndose, que los agentes para la venta de sellos podrán

cobrar al público por los servicios que brindan, siempre y cuando, éstos no reciban compensación alguna del Departamento por realizar dichas labores.

El Área del Tesoro del Departamento tiene la responsabilidad de administrar eficientemente todos los fondos del erario en armonía con los más sanos principios de la política fiscal y financiera, con el fin de lograr el máximo rendimiento del efectivo en las cuentas del secretario y de la Cartera de Inversiones. En esta capacidad, es responsable de la custodia y manejo de los fondos públicos; inversión de los recursos líquidos, del control y conciliación de los depósitos bancarios a nombre del secretario de Hacienda. Además, autoriza y controla los desembolsos y entrega los cheques; administra la deuda pública, controla y es custodio de la colateral sometida en garantía por las instituciones financieras depositarias de fondos públicos y procesa reclamaciones y endosos de cheques.

Realiza estas funciones a través de la Oficina de la Secretaria Auxiliar, División de Contaduría General, División de Inversiones y Deuda Pública, División de Reclamaciones, División de Conciliación, División de Pagaduría y División de Contabilidad de Ingresos.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* y según lo estipulado en el Acuerdo Colaborativo (Contrato OIG Núm. 2024-000025 y Contrato DH Núm. 2024-00016).

OBJETIVO

Observar el proceso de destrucción de sellos de rentas internas en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, Área del Tesoro.

El propósito fue emitir una certificación sobre el proceso de la destrucción número 108 según observado y realizado el 15 de agosto de 2023, conforme a las siguientes disposiciones:

- Código Político de Puerto Rico. Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada,
- Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada.
- Reglamento Núm. 3 de 2 de marzo de 2011, conocido como *Reglamento para la Venta de Sellos de Rentas Internas a través de las Cooperativas y otras Instituciones Financieras*.
- Procedimiento Núm. 104 de 8 de abril de 2016, *Procedimiento para el Reembolso de Sellos de Rentas Internas y Comprobantes Adquiridos por Internet a Compañía Administradoras de Sistemas Externos*.
- Carta Circular 1300-19-18 del 22 de enero de 2018 titulada *Proyecto Colecturía Digital*.

Los auditores verificaron, observaron y certificaron el proceso de destrucción de 121 sellos de rentas internas adquiridos por internet y de uso general con el importe total de \$33,411.60.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

El 15 de agosto de 2023, se observó que el personal asignado por el Departamento de Hacienda destruyó:

Destrucción 108

- Ciento quince (115) sellos de rentas internas adquiridos por internet con el importe de \$33,385.10 y
- Seis (6) sellos de rentas internas de uso general con el importe de \$26.50.

La metodología utilizada incluyó lo siguiente:

- El estudio de leyes y reglamentación aplicable.
- Verificación física de sellos a destruir.
- Validación de las unidades contra la cantidad incluida en el formulario Modelo SC-4595 Solicitud de Reembolso del Importe de los Sellos de Rentas Internas
- Validación de la información incluida en el formulario Modelo SC-4529 Certificación de Destrucción de Sellos de Rentas Internas.
- Observación del proceso destrucción de los sellos de rentas internas.
- A base del proceso observado certificar que todos los sellos fueron destruidos en su totalidad.

OBSERVACIÓN REALIZADA

El 15 de agosto de 2023, personal auditor de la OIG participó en el proceso de la destrucción número 108 del Área del Tesoro del Departamento en calidad de observadores. Su participación se limitó a lo siguiente:

Entre los trabajos realizados,

1. Sellos de Rentas Internas - Suma de las cantidades de sellos a destruir y comparación con las unidades anotadas en el formulario Modelo SC-4529 Certificación de Destrucción de Sellos de Rentas Internas.

-
-
2. Destrucción de Sellos – En presencia de los auditores de la OIG, y empleados de la División de Contaduría General del Área del Tesoro del Departamento destruyeron:

Destrucción 108

- Ciento quince (115) sellos de rentas internas adquiridos por internet con el importe de \$33,385.10 y
- Seis (6) sellos de rentas internas de uso general con el importe de \$26.50.

En el **Anejo 1** se presenta el detalle de los sellos de rentas interna adquiridos por internet que fueron destruidos. En el **Anejo 2** se presenta el detalle de los sellos de rentas interna de uso general que fueron destruidos

CONCLUSIÓN

A base del proceso observado, concluimos que el 30 de mayo de 2023, empleados de la División de Contaduría General del Área del Tesoro del Departamento destruyeron un total de 121 sellos de rentas internas adquiridos por internet y de uso general con el importe total de \$33,411.60. Además, el proceso observado se realizó de conformidad con la ley y la reglamentación vigente.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta,

Ivelisse Rivera García

Ivelisse Rivera García
Directora
Área de Pre-Intervención y Exámenes


Xavier Santiago Lugo
Auditor Principal

ANEJO 1

DESTRUCCIÓN NÚM. 108

SELLOS DE RENTAS INTERNAS ADQUIRIDOS POR INTERNET DESTRUIDOS

NÚM.	NÚMERO DE SELLO A REMBOLSAR	CANTIDAD
1	80004-2023-0622-21865008	\$6.00
2	00086-2023-0316-89209008	1.00
3	00086-2023-0316-89209137	1.00
4	00086-2023-0316-89209035	1.00
5	00086-2023-0316-89209024	1.00
6	00086-2023-0316-89209043	1.00
7	00086-2023-0316-89209056	1.00
8	00086-2023-0316-89209062	1.00
9	00086-2023-0316-89209070	1.00
10	00086-2023-0316-89209121	1.00
11	00086-2023-0316-89209080	1.00
12	00086-2023-0316-89209113	1.00
13	00086-2023-0316-89209100	1.00
14	00086-2023-0316-89209097	1.00
15	80004-2023-0531-76276002	100.00
16	80004-2023-0511-56027023	6.00
17	00082-2023-0703-90974005	50.00
18	80004-2023-0510-50218419	745.50
19	80004-2023-0606-20303001	78.00
20	00024-2023-0329-72091001	50.00
21	00024-2023-0330-81994004	10.00
22	80179-2023-0630-81438002	150.00
23	80179-2023-0630-1438015	15.00
24	80004-2023-0323-27166000	1.50
25	80004-2021-0324-88998005	15.00
26	80004-2021-0324-88998018	15.00
27	80004-2023-0522-22200000	20.00
28	80004-2023-0522-22200013	20.00
29	80004-2023-0522-22200021	20.00
30	80004-2023-0522-22200037	20.00
31	80004-2023-0522-22200045	20.00
32	00051-2021-0921-26453002	6.00
33	00051-2021-0921-26453015	6.00
34	00051-2021-0921-26453028	6.00

NÚM.	NÚMERO DE SELLO A REMBOLSAR	CANTIDAD
35	00051-2021-0921-26453031	6.00
36	00051-2021-0921-26453044	6.00
37	00051-2021-0921-26453053	6.00
38	00051-2021-0921-26453066	6.00
39	00051-2021-0921-26453077	6.00
40	00051-2021-0921-26453089	6.00
41	00051-2021-0921-26453090	6.00
42	80004-2023-0515-74657020	11.00
43	80004-2023-0515-74657048	11.00
44	80485-2023-0530-63051007	16.00
45	00051-2023-0621-15983000	78.00
46	80004-2023-0705-03043008	90.00
47	80004-2023-0630-75967009	15.00
48	80004-2023-0630-75967014	1.00
49	00018-2023-0707-16409021	30.00
50	80209-2019-0807-54626010	75.00
51	53723-2015-0924-62446349	78.00
52	80209-2022-0906-59672009	102.00
53	80004-2020-0220-48736002	75.00
54	00086-2023-0712-50829001	5.00
55	20013-2023-0710-29707019	10.00
56	00082-2023-0710-31319003	4.00
57	00279-2023-0630-80785009	12.00
58	80336-2023-0713-55431001	102.00
59	00082-2023-0703-90913006	25.00
60	80004-2021-0413-87293009	5,000.00
61	80004-2023-0706-11042002	90.00
62	00486-2022-1014-62188013	1.60
63	00486-2022-1014-62188000	7.00
64	80098-2023-0719-95275006	90.00
65	00082-2023-0710-27616002	5.00
66	80004-2023-0718-86505005	3.00
67	80004-2023-0718-86505018	3.00
68	80004-2023-0718-86505026	3.00
69	80004-2023-0718-86505039	3.00
70	80004-2023-0718-86505047	3.00
71	80004-2023-0718-86505052	3.00
72	80004-2023-0718-8655060	3.00
73	80004-2023-0718-86505071	3.00
74	81210-2022-1114-41859008	5.00
75	00051-2023-0630-80801009	15.00
76	00051-2023-0630-80801014	1.00
77	80996-2022-0224-21899001	12.00
78	80996-2022-0224-21899017	36.00

NÚM.	NÚMERO DE SELLO A REMBOLSAR	CANTIDAD
79	00051-2020-0128-16413005	12.00
80	80004-2023-0630-76946033	36.00
81	80004-2023-0630-76946006	36.00
82	80718-2020-1112-04621002	5,000.00
83	80718-2020-1112-04621015	5,000.00
84	80718-2020-1112-04621028	5,000.00
85	80718-2020-1112-04621031	5,000.00
86	80718-2020-1112-04621044	5,000.00
87	80004-2023-0719-00444002	15.00
88	80004-2023-0707-18832010	10.00
89	80004-2023-0609-45444003	90.00
90	80004-2023-0612-53243019	5.00
91	00082-2023-0502-91204002	15.00
92	20011-2023-0718-84284004	200.00
93	80004-2023-0713-61378011	1.00
94	80004-2023-0713-61483004	11.00
95	00082-2021-1005-09776008	24.00
96	00082-2021-0929-72587004	12.00
97	80004-2023-0612-53299005	12.00
98	80004-2023-0612-53299018	12.00
99	80004-2023-0801-71494009	15.00
100	80004-2023-0801-71494014	1.00
101	80004-2023-0724-22702010	17.00
102	80004-2023-0724-22702029	2.00
103	80004-2023-0724-22702007	20.00
104	00029-2023-0719-94287058	78.00
105	00029-2023-0719-94287030	5.00
106	00029-2023-0719-94287017	5.00
107	51310-2015-0423-52504658	190.00
108	51310-2015-0423-52504655	95.00
109	00016-2017-0421-57563018	3.00
110	51310-2015-0423-52504651	0.50
111	80004-2023-0502-90194128	1.00
112	80004-2023-0502-90194067	5.00
113	80004-2023-0502-90194072	5.00
114	80004-2023-0502-90194010	5.00
115	80004-2023-0502-90194095	5.00
		\$33,385.10

ANEJO 2

SELLOS DE RENTAS INTERNAS DE USO GENERAL DESTRUIDOS

NÚM.	NÚMERO DE SELLO A REMBOLSAR	IMPORTE
1	E00307952	\$0.50
2	D12977310	1.00
3	D11441067	5.00
4	D11441068	5.00
5	D11701585	5.00
6	E01379288	10.00
		<u>\$26.50</u>

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov